



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2023

Divisorio No. 2013 – 00443

Se requiere a la parte actora para que en el lapso de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto por desistimiento tácito conforme al numeral 1 del artículo 317 del C.G del P., se sirva arrimar al plenario una actualización del avalúo comercial del bien inmueble materia de litis; adicionalmente, acredite documentalmente si la diligencia de secuestro ordenada se adelantó o en su defecto en qué estado se encuentra el despacho comisorio librado por este juzgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010 del 30 de enero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria